

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2017-00428-00

Previo a tener en cuenta los escritos presentados por la abogada INGRID TERESA GONZÁLEZ MUÑOZ en nombre de MARITZA AVELLANEDA ADAMES quien dice actuar como heredera de la demandada TRINIDAD ADAMES RUIZ, se requiere a aquella para que en el término cinco (5) días aporte el poder allegado conforme a las previsiones del artículo 74 del Código General del Proceso o en su defecto del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, so pena de no ser tenidos en cuenta los escritos presentados, toda vez que el mandato aportado no cuenta con presentación personal por parte del poderdante, como tampoco se puede constatar que hubiere sido remitido como mensaje de datos desde el correo electrónico de aquel. Asimismo, se requiere a la abogada para que informe si la demandada fallecida tenía esposo o compañero permanente, si se conoce de la existencia de otros herederos determinados, si existe albacea con tenencia de bienes, administrador de la herencia yacente y si ya se adelantó trámite o proceso de sucesión de la causante, en caso afirmativo acreditar con el documento conducente e informar las direcciones de enteramiento.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 75 hoy 3 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO